

Tema 12. Filiales y sucursales.

Tema 13. Contabilidad de las Empresas según la índole de sus negocios: Bancos y Cajas de ahorro. Entidades aseguradoras y de capitalización; Empresas industriales de transformación; Empresas de obras y construcciones; Empresas comerciales; Empresas de servicios.

Tema 14. Consolidación de balances.

Tema 15. Análisis de estados económico-financieros.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

23743

ORDEN de 27 de octubre de 1976 por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Delineantes del Ministerio de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vacantes nueve plazas en el Cuerpo de Delineantes de este Ministerio de la Vivienda, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha acordado su provisión a través de oposición libre de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Mediante la citada oposición, se cubrirán nueve plazas vacantes en la actualidad, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias y las que se ocasionen por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

El número definitivo de plazas se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos.

1.1.1. Características de las plazas.

Todas las vacantes a cubrir pertenecen a los Servicios Provinciales de este Departamento.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema oposición libre que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Primer ejercicio.—Los opositores desarrollarán por escrito un tema sacado a suerte de cada uno de los tres grupos, Técnica de Delineación, Matemáticas y Legislación, del cuestionario que se publica en el anexo a esta convocatoria.

Para la práctica de este ejercicio se dispondrá de cuatro horas como máximo.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el lugar, día y hora para que en sesión pública, se verifique por cada opositor la lectura de este ejercicio.

b) Segundo ejercicio.—Será de carácter práctico y consistirá en la reproducción de un plano con cambio de escala. El tiempo máximo de duración de la prueba será de cuatro horas.

c) Tercer ejercicio.—Será también de carácter práctico y constará de dos partes:

La primera parte consistirá en la toma de datos precisos para la expresión gráfica a escala, del tema que proponga el Tribunal.

El tiempo de duración será fijado por el propio Tribunal en el momento de la prueba.

La segunda parte consistirá en la interpretación con su delineación y rotulación a tinta de un croquis acotado, que será facilitado por el Tribunal.

El tiempo máximo para el desarrollo de esta prueba será de cuatro horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social de la Mujer, o estar exentos del mismo, bastando, en el primer caso, que se haya cumplido

cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el párrafo e).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo que se acompaña como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de junio).

3.2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda o en los Organismos que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

El pago de estos derechos podrá efectuarse en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, entregando el importe juntamente con la instancia o bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Ministerio de la Vivienda-Habilitación General -Derechos de examen: Delineantes», haciendo constar en este caso, en la instancia, la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

3.5. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndole que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista figurarán los nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva; en ésta figurará igualmente el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar de la publicación de dicha resolución.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Titular del Departamento, mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Este Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Arquitectura.

Vicepresidente: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: El Subdirector general de Personal; los Arquitectos Jefes de la Oficina Técnica y de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación; un Profesor de Dibujo de Escuela Técnica.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Organismos autónomos, que podrá ser sustituido por el Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que corresponda, con arreglo al artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el mismo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la presente oposición, se publica anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

Los ejercicios darán comienzo dentro del plazo máximo de ocho meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único para cada uno de los ejercicios.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días al menos de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ministerio, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. Exclusión de aspirantes durante el procedimiento de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si apreciase inexactitud dolosa en la instancia formulada.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

a) El primer ejercicio se calificará de la siguiente manera:

Técnica de Delineación: De cero a cinco puntos, siendo el mínimo para el aprobado de dos puntos.

Matemáticas: De cero a cinco puntos, con el mínimo de dos para el aprobado.

Legislación: De cero a cinco puntos, con el mínimo de dos. La calificación acumulada de los tres temas no podrá ser inferior a siete puntos para pasar al ejercicio siguiente.

b) El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, la calificación mínima será de cinco puntos para el aprobado y la acumulada mínima para pasar al ejercicio siguiente de trece puntos.

c) En el tercer ejercicio se calificarán conjuntamente de cero a diez puntos las dos partes de que consta, siendo la calificación mínima cinco puntos y la acumulada total mínima de veinte puntos.

En caso de empate en la votación para la calificación final, decidirá el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Subsecretaría la relación de aprobados, juntamente con la propuesta de nombramiento de los mismos.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, y concretamente los siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, la cual será legalizada si no está extendida en el impreso oficial o ha sido expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas.

b) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, mediante expediente disciplinario o por Tribunal de honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos.

e) El personal femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de los documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de las referidas anulaciones tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por Orden ministerial se acordarán los nombramientos de los aprobados como Funcionarios de Carrera. Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá con-

ceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE DELINEANTES DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

I. Técnica de Delineación

Tema 1. Papeles.—Plásticos.—Lápices y tintas.—Reproducción de planos.—Sistemas.—Reproducción fotográfica.—Mantenimiento de material de dibujo.—Fondos y masas.

Tema 2. Técnicas de dibujo sobre distintos materiales y plásticos.—Normas UNE sobre formato y plegado de planos.—Realización de cartelas.

Tema 3. Precauciones a emplear en el manejo y archivo de papeles de dibujo.—Archivo de planos.

Tema 4. Comprobación y uso de escalas y círculos graduados.—Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.—Uso de pantógrafos.—Uso del compás de proporciones.—Conversión de grados centesimales a sexagesimales.

Tema 5. Rotulación.—A pulso.—Delineada.—Mecánica.—Rótulos adhesivos y tramas.—Características de las letras (formas, tamaños y picos).—Rotulaciones especiales (escalas gráficas, orientaciones, leyendas, signos convencionales).

Tema 6. Escalas: Definición y clases.—Cálculo numérico.—Ampliaciones y Reducciones.—Pantógrafo y compás de proporciones.—Uso y manejo de escalas profesionales.—Cambios de escalas.

Tema 7. Teoría del acotado.—Cotas de dimensión.—Cotas de situación.—Selección de cotas.

Tema 8. Correlación y colocación de cotas.—Acotado de espacios limitados.—Revisión de cotas.

Tema 9. Proyección diédrica.—Combinaciones de vistas.—Disposición alternativa de las vistas.—Representación de líneas ocultas.

Tema 10. Soleamiento.—Estudios de sombras arrojadas por elementos característicos sobre fachadas o planos verticales; sobre suelo o planos horizontales.

Tema 11. Sección total.—Media sección.—Corte interrumpido.—Sección girada.—Secciones de detalle.—Sección auxiliar.—Secciones convencionales.

Tema 12. Tipos de croquis.—Su realización del natural.—Toma de datos.—Medición y acotado.—Su puesta a limpio.

Tema 13. Dibujo de estructuras de acero.—Dibujo de estructuras de hormigón armado.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 14. Dibujo de estructuras de madera.—Dibujo de estructuras de obra de fábrica.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 15. Planos de soldadura.—Uniones y cortes.—Escalas.

Tema 16. Planos de deslindes.—Plano de levantamiento de un terreno.—Escalas.—Triangulación y redes.

Tema 17. Nociones de topografía.—Planimetría.—Altimetría.—Perfiles de terreno.—Plano de curvas de nivel.—Signos convencionales y topográficos.—Pendiente de los terrenos y su determinación.

Tema 18. Planos que comprende el proyecto de un edificio.—Planos de obra de un edificio.—Datos que deben contener unos y otros.—Escalas.

Tema 19. Planos de las instalaciones de calefacción, saneamiento, fontanería y electricidad.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 20. Planos de ordenación urbana.—Clases.—Proyectos de urbanización.—Plano parcelario.—Plano de ciudad.—Escalas.

Tema 21. Medición de superficies en planos de urbanización y edificación.—Métodos y útiles.—Aparatos.

Tema 22. Determinaciones de los planos.—Planos de información (topográfico, hipométrico, isoclinos).—Infraestructura existente (altura de edificaciones).—Planos de proyectos (red viaria, enlaces, intersecciones y perfiles, zonificación, parcelario, alineaciones y rasantes).—Escalas.

II. Matemáticas

Tema 1. Adición y sustracción de números enteros.—Multiplicación de números enteros.—División exacta.—División entera.

Tema 2. Adición y sustracción de números decimales.—Multiplicación y división de números decimales.

Tema 3. Fracciones.—Adición y sustracción de números racionales.—Multiplicación y división de números racionales.

Tema 4. Medidas de longitud.—Unidades de longitud.

Tema 5. Triángulos.—Elementos geométricos de los mismos.—Paralelogramos.—Construcción de los mismos.—Polígonos.—Otras figuras.—Su construcción.

Tema 6. Área de una figura.—Áreas del cuadrado y del rectángulo.—Unidades de superficie.—Unidades agrarias.—Áreas de otras figuras planas.

Tema 7. La circunferencia y el círculo.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.

Tema 8. Proporcionalidad de segmentos.—Construcciones.—semejanza de triángulos: Criterios.—Construcción de triángulos semejantes.—Compás de reducción.

Tema 9. El cubo.—El ortoedro.—Paralelepípedos.—Volumen. Unidades de volumen.—Medición de volúmenes.—Área lateral.

Tema 10. La esfera.—Área y volumen de la esfera.

Tema 11. Razones trigonométricas.—Relaciones fundamentales entre las razones del mismo ángulo.—Variación de las razones trigonométricas.

III. Legislación

Tema 1. Instituciones fundamentales del actual Estado español.—Origen y desarrollo desde el 18 de julio de 1936 hasta el momento actual.

Tema 2. Las Leyes Fundamentales.—Notas características y descripción sumaria del contenido de cada una de ellas.

Tema 3. La Jefatura del Estado.—Provisión y funciones.—Gobierno: Composición, provisión y funciones.—La Administración del Estado: Organos y funciones genéricas.

Tema 4. Consejo del Reino.—Cortes.—Organización Sindical.—Organos consultivos más importantes.

Tema 5. Funcionarios públicos: Concepto y clases.—Principales obligaciones y derechos.—Especial referencia al Cuerpo de Delineantes del Ministerio de la Vivienda.

Tema 6. El Ministerio de la Vivienda.—Su organización y funciones.

Tema 7. Disposiciones más importantes de aplicación en materias de arquitectura, vivienda y urbanismo.

ADMINISTRACION LOCAL

23744

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto y se designa el Tribunal de la oposición.

Se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto, convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 131, fecha 8 de junio último y «Boletín Oficial del Estado» número 187, fecha 5 de agosto pasado; así como el Tribunal que ha de juzgar la oposición.

Admitidos

Doña María Laura Campoy Vázquez.
Don Antonio Meirás Barreiro.
Doña María del Carmen López Franjo.
Don Santiago Puentes Colorado.
Don Alfredo Alcalá Navarro.

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Tomás Notario Vacas, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

Suplente: Don Jesús Ibáñez Méndez, Teniente de Alcalde.

Vocales:

a) Vocal representante de la Dirección General de Administración Local.

Titular: Don José Manuel Rozas Díaz, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: Doña Angela María López Lage, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.